ORDENANZA Nº1346/2025

VISTO

LA llegada de la nueva etapa de Gasoducto que contempla las escuelas de nuestra localidad de Devoto, departamento San Justo, provincia de Córdoba.

QUE el 13 de noviembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1070/2019, en la que se declara la obra de utilidad pública y de pago obligatorio.

QUE con fecha 25 de marzo de 2021, la Municipalidad de Devoto, representada por el Intendente Adrián Rinero, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, representada por el Director Ingeniero Rubén Borello, y la Secretaria de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por Federico Javier Garcia Aspitia, suscriben el Acta de Adhesión al Convenio Marco entre la provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del fondo de financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

QUE mediante la Ordenanza N° 1136/2021 se aprueba la adhesión al Convenio Marco N°024 para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente y se ratifica la suscripción del Acta de Adhesión efectuada por el Intendente Municipal.

QUE mediante la Ordenanza N° 1147/2021 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la PROVISION DE RED EXTERNA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE DEVOTO y sus instalaciones complementarias.

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario regular de manera particularizada los distintos puntos que se establecen de manera general en la Ordenanza marco, a los fines de poder llevar adelante la primera etapa de la obra de construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural en la localidad de Devoto.

QUE es preciso establecer los mecanismos de financiamiento y modalidades de pago teniendo en cuenta el valor de la obra y la capacidad contributiva de los beneficiarios, así como la forma en que se determinará el valor del metro lineal contributivo.

QUE deben cumplirse los requisitos procedimentales, como lo es la apertura del registro de oposición, para poder avanzar con la obra a la mayor brevedad.

POR ELLO;

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONGASE la construcción de la etapa de la red de distribución domiciliaria de gas natural en la localidad de Devoto, conforme lo detallado en el Anexo de la presente ordenanza.

Artículo 2°: La obra a la que se refiere la presente Ordenanza, será ejecutada por la empresa constructora ICEO S.A. elegida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Red de Gas para escuelas.

Artículo 3°: VALOR DEL METRO LINEAL CONTRIBUTIVO: $80.767,62 (pesos ochenta mil setecientos sesenta y siete con sesenta y dos centavos).

Artículo 4°: ACTUALIZACIÓN: Los importes fijados en el artículo anterior serán actualizados mensualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto según el Índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°: ESTABLECIDA la liquidación provisoria y sujeta a reajuste, se emitirá a los beneficiarios un certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", con determinación de las diferentes modalidades de pago previstas, en un todo de acuerdo con la base de datos de Catastro Municipal; sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, el que será notificado fehacientemente, por Oficial Notificante Municipal, quien dejará constancia de la entrega del certificado.

En caso de imposibilidad de practicar la notificación, deberá dejarse constancia de ello y deberá notificarse por edictos durante un día en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

La constancia emitida por el Oficial notificante Municipal que dé cuenta de la imposibilidad de practicar la notificación con más la publicación en el Boletín Oficial serán documentación suficiente para que se tenga al beneficiario por notificado. El mencionado certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas" se notificará treinta días antes del vencimiento de la primera cuota.

<u>Artículo 6°:</u> FINANCIACIÓN. MODALIDAD DE PAGO:

PAGO CONTADO:

En caso de pago de contado, el beneficiario tendrá un descuento del 10% de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los treinta días de la recepción del certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas".

PAGO FINANCIADO:

Hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas. El beneficiario abonará el precio neto de la obra y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los treinta días de la recepción del certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas". El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas. El beneficiario abonará el precio neto de la obra y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los treinta días de la recepción del certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas". El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de

Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

Hasta en 36 cuotas mensuales y consecutivas. El beneficiario abonará el precio neto de la obra y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los treinta días de la recepción del certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas". El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

Artículo 7°: FECHAS DE PAGO. Las fechas de vencimiento del pago de contado y de las cuotas mensuales, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto.

Artículo 8°: INTERESES POR MORA. El solo vencimiento de los plazos establecidos para el pago, producirá la mora automática del deudor, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En todos los casos, dichos atrasos devengarán el interés por mora dispuesto en la Ordenanza tarifaria anual y/o la que la reemplace en el futuro. Dicho recargo se computará desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta el día de su efectivo pago. La obligación de pagar los intereses por mora subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones tributarias. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, facultará a la Municipalidad a declarar caduco el plan y al cobro por vía judicial de la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos, considerándose los saldos adeudados como de plazo vencido, sin interpelación extrajudicial previa alguna.

Artículo 9°: Facúltese al poder ejecutivo a dictar decretos y celebrar convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 10°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 19 de Diciembre de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 101 de fecha

22 de Diciembre de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**